



RESOLUCIÓN NÚMERO 836 - DE 2018

(2.1 DIC 2018)

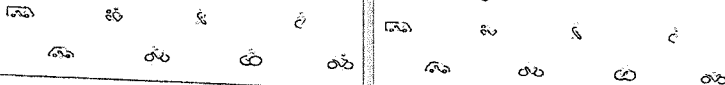
"Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Agencia Nacional de Seguridad Vial"

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 1716 de 2009 y demás normas reglamentarias.

CONSIDERANDO

- Que mediante el Decreto 1716 de 2009, se reglamentaron las leyes 1285 de 2009, 446 de 1998 y 640 de 2001, en materia de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.
- Que de conformidad con el contenido del artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.
- Que el artículo 90 de la Constitución Política establece que, el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo; aquel deberá repetir contra este.
- Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015, define el Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.
- Que de conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, corresponde al Comité de Conciliación formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, entre otras.
- Que en uso de las facultades legales la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sugirió el Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico en las entidades del orden Nacional, y mediante Circular Externa No. 03 del 20 de junio de 2014, dio instrucciones vinculantes para que se adoptaran internamente las políticas de prevención y defensa, conforme a la Ley 1444 de 2011, el Decreto 4085 de 2011 y el Decreto 1716 de 2009, con el fin de: *"reducir las condenas impuestas al Estado por los organismos judiciales mediante políticas públicas que reduzcan la incidencia del daño antijurídico y estrategias que mejoren la defensa judicial de las entidades que conforman el Estado colombiano."* (Guía para la generación de política de prevención del daño antijurídico - Documentos Especializados de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado).





GOBIERNO DE COLOMBIA



Agencia Nacional de Seguridad Vial

RESOLUCIÓN NÚMERO 836 DEL 21 DIC 2018 HOJA No. 2

"Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Agencia Nacional de Seguridad Vial"

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial, creó el Comité de Conciliación mediante Resolución No. 0087 de fecha 8 de abril de 2017 modificada por la Resolución No. 723 del 16 de octubre de 2018.

Que a través del Acuerdo 001 de 30 de julio de 2018 *"Por la cual se adopta el reglamento del Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial"*, y el artículo 4 del respectivo acuerdo establece como función del Comité la formulación y ejecución de las políticas de prevención del daño antijurídico.

Que, de acuerdo con lo anterior, el comité de conciliación desde el mes de junio del presente año ha venido trabajando en la formulación de dichas políticas evidenciado y analizado las causas de las reclamaciones, solicitudes de conciliación, demandas, entre otros, que han llegado a la entidad durante el año 2017, estableciendo lineamientos que permitan mitigar las contingencias en la Entidad.

Que a través del Acta No. 11 de fecha 22 de agosto de 2018, se aprobó por unanimidad el documento de políticas para ser enviado a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado para aprobación de la metodología de conformidad con la Circular Externa No. 3 de 2014 de la ANDJE, las entidades públicas del orden nacional deben formular sus políticas de prevención del daño antijurídico siguiendo la metodología y formatos previstos en el *"Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico"*.

Que, en razón a la aprobación del documento de políticas por parte del Comité de Conciliación de la ANSV, se procedió a enviar el respectivo documento a la ANDJE el 5 de septiembre de 2018 para aprobación de la metodología precitada, para lo cual mediante el Oficio con Radicado No. 20183010082721 – SA de fecha 17 de diciembre de 2018, encontró que el comité de conciliación formuló una política de acuerdo con los lineamientos y metodología elaborados por esa entidad.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. Adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, anexa al presente documento.

Av. La Esperanza Calle 24 No. 62 – 49 Complejo Empresarial Estación 2 Piso 9.
PBX 739 9080 | www.ansv.gov

**SALVEMOS
VIDAS EN
LA VÍA**



GOBIERNO DE COLOMBIA



Agencia Nacional de Seguridad Vial

RESOLUCIÓN NÚMERO 336 - DEL 21 DICIEMBRE 2018 HOJA No. 3

"Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Agencia Nacional de Seguridad Vial"

ARTICULO 2. Ordenar al Comité de Conciliación de la Agencia Nacional Vial a realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las acciones de mejora establecidas en la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

ARTICULO 3. Como quiera que las causas del daño antijurídico constituyen fuente de condenas en contra de la entidad, deslegitimando su actuar frente a la ciudadanía, se hace necesario difundir, observar, aplicar y cumplir por parte de las diferentes áreas, funcionarios y colaboradores de la entidad, el documento de políticas de prevención del daño antijurídico, así como las previstas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el fin de evitar la producción de eventos dañinos que generan acciones legales en contra de la entidad.

ARTICULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página Web de la entidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los 21 DICIEMBRE 2018

HILDA MARÍA GÓMEZ VÉLEZ
Directora General

Revisó: Juan Carlos Lopez Lopez - Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Alma Ramos Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica

Av. La Esperanza Calle 24 No. 62 - 49 Complejo Empresarial Estación 2 Piso 9.
PBX 739 9080 | www.ansv.gov

RECEIVED
2018 DEC 21 10:00 AM

SALVEMOS VIDAS EN LA VÍA



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

 GOBIERNO DE COLOMBIA

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV

**Julio de 2018
Bogotá D.C.**

1. INTRODUCCIÓN

La Política de Prevención del Daño Antijurídico se ha definido como una herramienta para la solución de problemas administrativos que generan litigiosidad en las entidades públicas. La prevención del daño antijurídico busca reducir de forma progresiva las reclamaciones administrativas o judiciales en contra de la entidad producto de daños o perjuicios causados a terceros como consecuencia de errores o falencias en la ejecución de funciones o actividades que adelantan los funcionarios o contratistas de la entidad.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial, ANSV, mediante el presente documento formula la "Política de Prevención del Daño Antijurídico" dirigida a todos sus servidores y contratistas. La política en mención pretende prevenir y disminuir la configuración del daño antijurídico y sus efectos. Su elaboración se realizó atendiendo los lineamientos, estrategias y acciones propuestas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ANDJE, para la efectiva defensa judicial y prevención del daño antijurídico.

Su formulación, difusión e implementación, tiene como finalidad establecer medidas que contribuyan a la disminución de las condenas judiciales o la presentación de demandas o reclamaciones en contra de la ANSV.

Por lo anterior, el desarrollo de esta política se fundamenta en el análisis y estudio de los procesos judiciales o reclamaciones en contra de la ANSV. Esta actividad permite determinar los hechos generadores del daño antijurídico, los índices de litigiosidad y las principales causas por las cuales resulta demandada o condenada la entidad. Todo esto con el propósito de implementar medidas que permitan prevenir los hechos generadores del daño.

2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

2.1. Objetivos

La Política de Prevención del Daño Antijurídico de la ANSV, tiene los siguientes objetivos:

- a. Prevenir las causas que generan la declaración de responsabilidad jurídica, con efectos patrimoniales y/o costos administrativos adversos para la ANSV.
- b. Implementar las medidas tendientes a reducir o controlar las causas generadoras del daño antijurídico, basados en el análisis e identificación de la actividad litigiosa de la entidad, siguiendo los lineamientos establecidos por la ANDJE.
- c. Contribuir a la reducción de forma progresiva de demandas o reclamaciones administrativas en contra de la ANSV, así como la disminución de condenas por concepto de sentencias o conciliaciones.
- d. Alcanzar con mayor eficiencia y eficacia el logro de la misión de la entidad, evitando aquellas situaciones que afectan su patrimonio producto de actuaciones u omisiones que generan condenas en contra de la entidad.

2.2. Marco constitucional y legal

La formulación de la política de prevención del daño antijurídico se encuentra prevista en disposiciones de orden legal y reglamentario, principalmente:

- El Artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

- El Artículo 209 de la Constitución Política prevé: "[l]a función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

- El Decreto 1069 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, dispone en el Artículo 2.2.4.3.1.2.2., que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.
- El Artículo 2.2.4.3.1.2.5., del Decreto citado anteriormente, contempla entre las funciones del Comité de Defensa Judicial y Conciliación, formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
- La ANDJE mediante Circular Externa N° 3 de 2014 y N° 6 de 2016, determinó que las entidades públicas del orden nacional deben formular sus políticas de prevención del daño antijurídico siguiendo la metodología y formatos previstos en el "Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico".

2.3. Definiciones

Acciones Judiciales: conjunto de procedimientos y trámites judiciales con el fin de obtener una decisión por parte de quién por competencia, debe resolver la controversia.

Medios de control Contencioso Administrativos: procesos judiciales que se adelantan contra la Administración, cuyas pretensiones están fundamentadas en una acción u omisión que se atribuye a la Entidad dentro del marco de sus competencias.

Acción de Tutela: es un mecanismo que tiene por objeto la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales de toda persona. La Constitución Política, en su artículo 86, dispone que: "toda

persona podrá interponer acciones de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública" o de particulares en los casos previstos por la ley.

Acción de Repetición: es una acción civil de carácter patrimonial regulada en la Ley 678 de 2001, que deberá ejercerse en contra del servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. (Art. 1º Ley 678 de 2001).

Comité de Defensa Judicial y Conciliación: es una instancia administrativa conformada por un cuerpo colegiado, que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente tiene la facultad para decidir en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, evaluar la procedencia de la acción de repetición, adoptar estrategias de defensa, entre otros.

Daño antijurídico: es aquel perjuicio o detrimento causado a los bienes jurídicos (materiales e inmateriales) de una persona que no se encontraba en el deber de soportar.

Llamamiento en garantía con fines de repetición: acción judicial que se instaura dentro de los procesos de responsabilidad en contra del Estado relativos a controversias contractuales, reparación directa y nulidad y restablecimiento del derecho, mediante la cual la entidad pública directamente perjudicada o el Ministerio Público, podrán solicitar el llamamiento en garantía del agente frente al que aparezca

Medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho: toda persona que se crea lesionada en un derecho amparado en una norma jurídica podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca el derecho. A su vez, podrá solicitar que se le repare el daño.

Igualmente podrá pretenderse la nulidad del acto administrativo general y pedirse el restablecimiento del derecho directamente violado por éste al particular demandante o la reparación del daño causado a dicho particular por el mismo, siempre y cuando la demanda se presente en tiempo, esto es, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su publicación. (Art. 138 de la Ley 1437 de 2011).

Medio de control de reparación directa: la persona interesada podrá demandar directamente la reparación del daño antijurídico producido por la acción u omisión de los agentes del Estado, cuando la causa sea un hecho, una omisión, una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente de inmueble por causa de trabajos públicos o por cualquiera otra causa imputable a una entidad pública.

Las entidades públicas deberán promover la misma acción cuando resulten perjudicadas por la actuación de un particular o de otra entidad pública. El término de caducidad de este medio de control es de dos (2) años, contados a partir que cese el hecho, la acción, la omisión, la operación administrativa. (Art. 140 de la Ley 1437 de 2011).

Política de prevención del daño antijurídico: se define como una herramienta para la solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico.

Prevención: es la preparación o disposición de forma anticipada de una medida para precaver una circunstancia o suceso con posibles efectos negativos para la entidad.

Protección de los derechos e intereses colectivos: cualquier persona puede demandar la protección de los derechos e intereses colectivos para lo cual podrá pedir que se adopten las medidas necesarias con el fin de evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los mismos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible. La protección de los derechos e intereses colectivos, están relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en la ley. (Art. 144 de la Ley 1437 de 2011).

Sentencia: es toda decisión que toma una autoridad judicial para poner fin a un conflicto.

Sentencia condenatoria: Es toda decisión que toma una autoridad judicial para poner fin a un conflicto, en la cual sus efectos son contrarios a los intereses de la entidad estatal.

Sistema E-Kogui: Sistema de Información de la Actividad Litigiosa y de la Gestión Jurídica del Estado, y cuya finalidad es registrar y administrar la información sobre la actividad litigiosa del Estado, a nivel nacional e internacional, que está en cabeza de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE.

2.4. Principios

En la implementación y aplicación de esta Política se deberán observar los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, los principios de la gestión fiscal de que trata el artículo 267 Constitución Política y el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 , los principios contractuales consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en general, las demás normas que regulen cada uno de los asuntos específicos que deban tramitar los funcionarios y contratistas que prestan sus servicios a la ANSV.

2.5. Metodología aplicada

La ANDJE, en el marco de las funciones asignadas por la Ley 1444 de 2011 y reguladas por el Decreto Ley 4082 de 2011, referidas a la prevención de conductas antijurídicas, del daño antijurídico y de sus efectos, elaboró un manual que contiene los pasos que las entidades públicas deben seguir para la elaboración, formulación y ejecución de su política de prevención del daño antijurídico.

Ahora bien, de conformidad con la Circular Externa N° 3 de 2014 de la ANDJE, las entidades públicas del orden nacional deben formular sus políticas de prevención del daño antijurídico siguiendo la metodología y formatos previstos en el "Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico".

En ese sentido, la ANSV realiza la formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, de acuerdo a la metodología y lineamientos establecidos por la ANDJE.

2.6. Desarrollo del planteamiento de la Política de Prevención de Daño Antijurídico

Con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos propuestos por la ANDJE, el Comité de Conciliación de la ANSV acoge paso a paso la metodología propuesta en el "Manual para la Elaboración de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico", los cuales se desarrollan a continuación:

2.6.1. Identificación de la actividad litigiosa y riesgos comunes

La Oficina Asesora Jurídica realizó un estudio integral de las demandas

en contra de la ANSV, conforme a la información registrada en el Sistema de Información de la Actividad Litigiosa y de la Gestión Jurídica del Estado – eKOGUI; Así como también, se realizó un análisis de los derechos de petición presentados en el segundo semestre del 2017, y la identificación de riesgos comunes que se presentan en las diferentes entidades públicas, con la finalidad de ampliar el estudio de aquellas situaciones que pueden llegar a generar un aumento en la litigiosidad de la entidad.

Considerando lo anterior, es importante señalar que la ANSV es una entidad pública creada a partir de la Ley 1702 de 2013, como máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional, con la misión de prevenir y reducir los accidentes de tránsito. Como consecuencia de su reciente creación, la ANSV está categorizada en un nivel de litigiosidad bajo¹.

El análisis de litigiosidad de la entidad para la formulación de la presente Política se tomó como referente de estudio las demandas presentadas en el periodo comprendido entre enero a diciembre dos mil diecisiete (2017). Por otra parte, se realizó el análisis de causas con relación al índice de extemporaneidad de respuesta de los derechos de petición de acuerdo al Informe de la Oficina de Control interno del II semestre del mismo año.

En el transcurso del año dos mil diecisiete (2017) la ANSV registró la cantidad total de ocho (08) procesos judiciales, sin existir fallos condenatorios en contra de la entidad. Por consiguiente, el estudio de litigiosidad se realiza conforme a los hechos que sustentan las demandas o reclamaciones.

Por último y no menos importante, resulta necesario precisar que la actividad litigiosa de la entidad, en su gran mayoría, no corresponde a controversias que tengan como génesis hechos derivados de acciones u omisiones por parte de la ANSV derivadas de su objeto misional, sino que, por el contrario, corresponden a conflictos cuyo origen deviene de conductas de otras entidades o terceros.

Así las cosas, las causas identificadas en este documento constituyen el insumo para formular la correspondiente Política de Prevención del Daño Antijurídico, y en tal sentido, el análisis se centrará en los hechos analizados en curso de la vigencia anteriormente señalada.

¹ La ANSV tiene menos de 1000 procesos o menos de 1 billón de pesos en pretensiones en contra.

2.6.1.1. Análisis de reclamaciones administrativas y/o derechos de petición

En vista a la baja litigiosidad de la entidad, se tomó como insumo para el estudio de causas que dan origen al daño antijurídico, el Informe de Seguimiento de PQRS del II semestre del 2017 elaborado por la Oficina de Control Interno, en el que se puede cuantificar los derechos de petición presentados en contra de la ANSV que fueron respondidos fuera de término, con el propósito de identificar las posibles falencias administrativas e implementar las medidas correctivas a través de la presente política. El aludido informe arrojó los siguientes resultados:

Derechos de Petición II Semestre 2017			
Mes	Número de PQRS	Respuestas oportunas	Respuestas fuera de término
Julio	4	4	0
Agosto	5	4	1
Septiembre	3	3	0
Octubre	2	1	1
Noviembre	19	17	2
Diciembre	7	6	1
Total	40	35	5

2.6.1.2. Identificación de la actividad litigiosa.

A continuación, se relaciona la identificación de la actividad litigiosa de la ANSV del año dos mil diecisiete (2017):

Nombre de la Entidad: ANSV		Nivel de litigiosidad: Bajo*		
Identificación de la actividad litigiosa				
Periodo analizado	Desde:	ene-17	Hasta:	dic-17
Tipo de Insumo	Tipo de Acción	Causa General	Frecuencia	Valor
Demandas	Reparación Directa	Lesión por falta de señalización en la vía pública	2	\$1'073.497.103
Demandas	Acción Popular	Violación o amenaza a la moralidad administrativa	1	N/A

Demandas	Acción de Tutela	Vulneración al derecho fundamental de petición	1	N/A
Demandas	Acción de Tutela	Vulneración al derecho a la vida e integridad personal.	1	N/A
Demandas	Acción de Tutela	Violación al debido proceso	3	N/A
Tutelas	Derecho de petición	Vulneración al derecho fundamental de petición	5	N/A

La ANSV priorizo las causas generales teniendo en cuenta la mayor frecuencia y el valor de las pretensiones. A continuación, se expone de forma explícita cada una de ellas:

Causa general 1. Lesión por falta de señalización en la vía pública.

Del análisis de litigiosidad se identificó que durante el periodo estudiado fueron presentadas en total dos (2) demandas de reparación directa como consecuencia de lesiones o muerte de personas en accidente de tránsito, procesos que ascienden las pretensiones a un valor total de mil setenta y tres millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento tres pesos (\$1'073.497.103). No obstante, los hechos generadores del daño se derivan por la falta de señalización o mantenimiento en la vía, obligaciones que no le corresponden a la ANSV y por tal motivo, lo más probable es que los fallos de estos procesos judiciales sean emitidos en sentido favorable para la entidad, por la falta de legitimación en la causa por pasiva.

Por tratarse de una causa que no se deriva de una acción u omisión de la ANSV, sino de otra entidad, se determina esta causa como no prevenible. De tal suerte que no es posible evitar que la entidad continúe siendo vinculada a los procesos contenciosos administrativos de reparación directa derivados de estos hechos.

Causa general 2. Vulneración al derecho fundamental de petición.

El Informe de Seguimiento de PQRS del II semestre del dos mil diecisiete (2017), se evidenció que de los cuarenta (40) derechos de petición presentados a la ANSV, cinco (5) fueron contestados de forma extemporánea, es decir, un promedio del 12%. Este hecho puede generar la presentación de acciones de tutela en contra de la entidad como consecuencia del desconocimiento del derecho fundamental de petición previsto en el Artículo 23 de la Constitución Política y regulado por la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

En esa medida, teniendo en cuenta la frecuencia (5) en la que se presentó la falencia administrativa, consistente en el desconocimiento del derecho fundamental del derecho de petición al darse respuesta tardía las solicitudes o reclamaciones de los ciudadanos, la entidad asigna prioridad "ALTA" a esta causa, en la medida que puede generar costos administrativos para la entidad derivados de las acciones de tutela que se pueden llegar a presentar y como también por los procesos disciplinarios que se inician en contra de los funcionarios.

Causa general 3. Vulneración del derecho fundamental al debido proceso:

La ANSV ha sido sujeta de varias acciones de tutela en las que se pretende proteger el derecho al debido proceso, sin embargo, en estos procesos predomina una característica particular, consistente en la falta de legitimación por pasiva, ya que las conductas que sirven de sustento para la formulación de la acción no corresponden a la competencia o funciones a cargo de la esta entidad. En esos términos, se convierte esta causa en una circunstancia no prevenible al no depender por parte de la entidad su generación.

2.6.1.3. Identificación de riesgos comunes

La ANSV considera necesario incorporar en la presente Política la identificación de riesgos comunes de litigiosidad en las entidades estatales. Los riesgos identificados en este documento constituyen un insumo importante para la formulación de la presente Política teniendo en cuenta la baja litigiosidad de la entidad, en aras de prevenir los daños antijurídicos derivados de su configuración para ser incorporados dentro de las causas del plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico los siguientes riesgos:

Nombre de la entidad: ANSV	Nivel de litigiosidad: Baja
Paso uno: identificación de riesgos	
Riesgos identificados	Causa general
Falta de motivación o el no cumplimiento de los requisitos y normas constitucionales, legales y reglamentarias.	Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario en provisionalidad
Ambigüedad o falta de claridad del objeto y las obligaciones contractuales del contrato de prestación de servicios. La entidad exige tareas al contratista que exceden el marco de sus obligaciones contractuales o las instrucciones impartidas configuran subordinación y dependencia al contratista con la ANSV	Configuración de contrato realidad

Incumplimiento del contrato por parte de la entidad como consecuencia del desconocimiento del principio de planeación, la falta del lleno de requisitos legales en los contratos o el desconocimiento de los funcionarios de los procesos de contratación adelantados por la ANSV.	Incumplimiento del contrato por violación del principio de planeación por parte de la entidad contratante
Desconocimiento de los términos de referencia en el procedimiento de selección del contratista, lo cual puede generar la nulidad del acto por el cual se adjudica el contrato.	llegalidad del acto administrativo que adjudica un contrato

Análisis de las causas primarias, subcausas y posibles riesgos.

Identificada la actividad litigiosa de la entidad, se prioriza las causas generales sobre las cuales se va a seguir con el proceso de formulación de la Política teniendo en cuenta la frecuencia y la cuantía registrada, con el propósito de identificar las causas primarias y determinar si su ocurrencia es prevenible o no, para así estructurar las medidas correctivas en el plan de acción.

Nombre de la Entidad:				ANSV			
Análisis de las causas primarias o subcausas							
Causa general priorizada	Hechos	Causas primarias o subcausas	Frecuencia	Valor	Área generadora de la conducta	Prevenible	Prioridad
Lesión por falta de señalización en la vía pública	-Ciudadano conducía sobre un paso elevado de la vía en donde colisionó contra el andén, cayó al vacío y perdió la vida. -Conductor colisionó con un bolardo desprendido y es arrollado por otro vehículo.	1.Desconocimiento de los deberes de la administración de implementar señales preventivas.	2	\$1'073.497.103	Otras entidades públicas	No	Baja
		2. Inadecuado mantenimiento de la infraestructura de transporte.					
Violación al debido proceso	Se presentó tutela en contra de la ANSV por los procedimientos de recaudo que hacen los organismos de apoyo y por omisión en el ejercicio de	Vulneración de derecho fundamental al debido proceso por desconocimiento de procedimientos en el recaudo adelantado por organismos de	3	N/A	Otras entidades públicas	No	Baja

	acciones contra de una concesionaria vial.	apoyo y en el seguimiento a las concesiones viales					
Vulneración al derecho fundamental de petición	Ciudadanos presentan solicitudes de información o documentos mediante el ejercicio del derecho de petición. La entidad da respuesta a las peticiones por fuera del término legal previsto.	1.Desconocimiento de los funcionarios de los términos de respuesta del derecho de petición.	5	N/A	Todas las áreas de la ANSV – Grupo de Atención al Ciudadano	Sí	Alta
llegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario o en provisionalidad	Declaración de insubsistencia de funcionario en provisionalidad	Falta de motivación o el no cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y reglamentarios	N/A	N/A	Secretaria General	Sí	Alta
Configuración de contrato realidad	Contratista por prestación de servicios solicita el pago de acreencias laborales por configuración de contrato de trabajo.	1. Ambigüedad o falta de claridad del objeto y las obligaciones en los contratos de prestación de servicios. 2. La entidad exige tareas al contratista que exceden el marco de sus obligaciones	N/A	N/A	Grupo de Contratos Secretaria General.	Sí	Alta
Incumplimiento del contrato por violación del principio de planeación	Se presenta por la falta de llenado de requisitos legales de los contratos	Desconocimiento de los funcionarios del proceso de contratación de la entidad	N/A	N/A	Secretaria General	Sí	Alta
llegalidad del acto administrativo de adjudicación del contrato	Nulidad del acto por el cual se adjudica el contrato por contravención del	Desconocimiento de los términos de referencia en el proceso de selección del contratista	N/A	N/A	Grupo de Contratos Secretaria General.	Sí	Alta

	ordenamiento jurídico o violación de los principios contractuales						
--	---	--	--	--	--	--	--

La ANSV priorizo la causa primaria relativa al desconocimiento de los funcionarios de los términos de respuesta del derecho de petición, toda vez que ella presentó la mayor frecuencia y a su vez, se busca prevenir todas las consecuencias jurídicas y/o administrativas que puede generar la configuración la vulneración al derecho fundamental de petición.

Así mismo, la entidad consideró necesario priorizar los riesgos identificados en el numeral 2.6.1.3., teniendo en cuenta la baja litigiosidad de la entidad, en la medida que estos riesgos constituyen un insumo importante para la formulación de la presente Política, en aras de garantizar una adecuada prevención del daño antijurídico y gestión judicial de la entidad.

A continuación, se expone de forma explícita cada una de ellas:

Subcausas 1. Desconocimiento de los funcionarios de los términos de respuesta del derecho de petición.

Teniendo en cuenta el Informe de Seguimiento de PQRS del II semestre del 2017 elaborado por la Oficina de Control Interno, en el cual se pudo cuantificar los derechos de petición que fueron respondidos fuera de término, fue posible establecer que el origen de esta falencia administrativa en su gran mayoría deviene del desconocimiento de los funcionarios de los términos de respuesta del derecho de petición establecidos en el ordenamiento jurídico. Por tal motivo, con el objetivo de reducir y mitigar los posibles efectos adversos en contra de la ANSV por la vulneración al derecho fundamental de petición, se incorpora esta subcausa dentro la presente Política con el objetivo de implementar las medidas correctivas necesarias.

Subcausa 2. Falta de motivación o el no cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y reglamentarios

Se pudo establecer como riesgo dentro de la entidad, la posible declaratoria de ilegalidad de los actos administrativos como consecuencia de la falta de motivación o por el no cumplimiento de los requisitos y normas constitucionales, legales y reglamentarias.

Subcausa 3. Ambigüedad o falta de claridad del objeto y las obligaciones en los contratos de prestación de servicios.

Se presenta por la ambigüedad o falta de claridad del objeto y las obligaciones contractuales del contrato de prestación de servicios, lo

cual puede llevar a que la entidad exija tareas al contratista que exceden el marco de sus obligaciones contractuales o que las instrucciones impartidas configuren subordinación y dependencia al contratista con la ANSV.

Subcausa 4. La entidad exige tareas al contratista que exceden el marco de sus obligaciones

Se puede configurar porque la entidad exige tareas al contratista que exceden el marco de sus obligaciones contractuales o las instrucciones impartidas configuran subordinación y dependencia al contratista con la ANSV. Este riesgo puede generar costos administrativos y afectación al patrimonio de la entidad producto de las controversias judiciales si se llega a configurar este riesgo.

Subcausa 5. Desconocimiento de los funcionarios del proceso de contratación de la entidad

Este riesgo se presenta por desconocimiento del principio de planeación, falta del lleno de requisitos legales en los contratos, desconocimiento de los funcionarios de los procesos de contratación adelantados por la ANSV. Este riesgo puede generar múltiples inconvenientes con los contratistas y, en consecuencia, la posibilidad de encontrarse la entidad sujeta a demandas ante la jurisdicción contenciosa administrativa mediante el ejercicio del medio de control de controversias contractuales.

Subcausa 6. Desconocimiento de los términos de referencia en el proceso de selección del contratista

Este riesgo se presenta por desconocimiento de los términos de referencia en el procedimiento de selección del contratista, lo cual puede generar la nulidad del acto por el cual se adjudica el contrato. Este riesgo puede generar múltiples inconvenientes con los proponentes, y, en consecuencia, la posibilidad de encontrarse la entidad sujeta a un eventual proceso judicial.

2.7. Plan de acción para prevención del daño antijurídico en la ANSV

El plan de acción tiene como finalidad resolver o mitigar las causas primarias que ocasionan o pueden llegar a ocasionar daños antijurídicos a la entidad, implementando las medidas, correctivos o actividades necesarias. En ese orden de ideas, se adoptan las siguientes medidas de prevención del daño antijurídico, teniendo en cuenta las causas generales priorizadas y la identificación de riesgos comunes.

Nombre de la entidad:				ANSV		
Plan de Acción						
Causas primarias o subcausas	Medida ¿Qué hacer?	Mecanismo ¿Cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo hacerlo?	Responsable ¿Quién lo va a hacer?	Recursos ¿Con qué lo va a hacer?	Divulgación
Desconocimiento de los funcionarios de los términos de respuesta del derecho de petición.	Los funcionarios encargados de dar respuesta a los derechos de petición deben responder las peticiones asignadas de manera oportuna y de fondo.	Dos (2) capacitaciones a los funcionarios sobre los términos previstos en la Ley 1755 de 2015. 1.)	Las capacitaciones se realizarán en el I y II semestre del año 2019	Grupo de Atención al Ciudadano.	Humano y Administrativo	Correo institucional o memorando interno.
Falta de motivación o el no cumplimiento de los requisitos legales del acto administrativo que desvincula al funcionario en provisionalidad	El acto administrativo que desvincula al funcionario en provisionalidad debe estar motivado adecuadamente y conforme al marco constitucional, legal y reglamentario	Dos (2) capacitaciones al grupo talento humano y demás funcionarios sobre la normatividad y jurisprudencia relacionada.	Las capacitaciones se realizarán el I y II semestre del año 2019	Secretaría General	Humano y Administrativo	Correo institucional o memorando interno.
Ambigüedad o falta de claridad del objeto y las obligaciones contractuales.	Generar mayor claridad en el objeto y las obligaciones de los contratos de prestación de servicios.	Realizar la verificación de las obligaciones que se incorporan en los contratos de prestación de servicios.	Actividad permanente y continua.	1. Grupo de Contratos Secretaría General.	Humano y Administrativo	Correo institucional o memorando interno.
La entidad exige tareas al contratista que exceden el marco de sus obligaciones	El Supervisor del contrato de prestación de servicios debe sujetarse únicamente a las obligaciones contractuales y no debe solicitar el cumplimiento de actividades o tareas que excedan los compromisos contractuales adquiridos por el contratista.	Dos (2) capacitaciones a los funcionarios de la entidad sobre las funciones, obligaciones y responsabilidades de los contratistas de conformidad con el Manual de Supervisión de la ANSV.	Las capacitaciones se realizarán en el periodo del I y II semestre del año 2019.	Grupo de Contratos Secretaría General.	Humano y Administrativo	Correo institucional o memorando interno.
Desconocimiento de los funcionarios del proceso de contratación de la entidad	Los funcionarios encargados de adelantar los procesos de selección deben conocer los requisitos y procedimientos aplicables.	Dos (2) capacitaciones a los funcionarios de la entidad sobre el procedimiento contractual	Las capacitaciones se realizarán en el periodo del I y II semestre del año 2019.	Secretaría General	Humano y Administrativo	Correo institucional o memorando interno.

Desconocimiento de los términos de referencia en el proceso de selección del contratista	Los funcionarios encargados de adelantar los procesos de selección deben conocer y dar aplicación estricta a los documentos que estructuran el proceso de selección del contratista	Dos (2) capacitaciones a los funcionarios de la entidad sobre el procedimiento de selección del contratista.	Las capacitaciones se realizarán en el periodo del I y II semestre del año 2019.	Grupo de Contratos Secretaría General.	Humano y Administrativo	Correo institucional o memorando interno
--	---	--	--	--	-------------------------	--

2.8. Seguimiento y evaluación

Se diseñaron indicadores de gestión, de resultado y/o de impacto, para cada una de las sub-causas, con los cuales se pretende efectuar el seguimiento y evaluación de las políticas diseñadas, los que se encuentran detallados a continuación:

Nombre de la entidad		ANSV		
Insumos del plan de acción		Evaluación		
Causa primaria o secundaria	Mecanismo	Indicador de gestión	Indicador de resultado	Indicador de impacto
Desconocimiento de los funcionarios de los términos de respuesta del derecho de petición.	Dos (2) capacitaciones a los funcionarios sobre los términos previstos en la Ley 1755 de 2015. 1.)	Número de capacitaciones realizadas / 2	Número de funcionarios y/o contratistas que aprobaron la evaluación / Número de funcionarios y/o contratistas evaluados	[(Número de tutelas por derechos de petición respondidos por fuera del término en 2019 – Número de tutelas por derechos de petición respondidos por fuera del término en 2018) / # de tutelas por derechos de petición respondidos por fuera del término en 2018] x 100
Falta de motivación o el no cumplimiento de los requisitos legales del acto administrativo que desvincula al funcionario en provisionalidad	Dos (2) capacitaciones al grupo talento humano y demás funcionarios sobre la normatividad y jurisprudencia relacionada.	Número de capacitaciones realizadas / 2	Número de funcionarios y/o contratistas que aprobaron la evaluación / No. de funcionarios y/o contratistas evaluados	[(Número de demandas por la causa primaria en 2019 – Número de demandas por la causa primaria en 2018) / Número de demandas por la causa primaria en 2018] x 100

Ambigüedad o falta de claridad del objeto y las obligaciones contractuales.	El Grupo de Contratos de la Secretaría General realizará la verificación de las obligaciones que se incorporan en los contratos de prestación de servicios.	Número de contratos de prestación de servicios revisados / número de contratos de prestación de servicios suscritos	Número de contratos de prestación de servicios que se sujetan al Manual de Contratación y supervisión/ Número de contratos de prestación de servicios celebrados	[(Número de demandas por la causa primaria en 2019 – Número de demandas por la causa primaria en 2018) / Número de demandas por la causa primaria en 2018] x 100
La entidad exige tareas al contratista que exceden el marco de sus obligaciones	Dos (2) capacitaciones a los funcionarios de la entidad sobre las funciones, obligaciones y responsabilidades de los contratistas de conformidad con el Manual de Supervisión de la ANSV.	Número de capacitaciones realizadas / 2	Número de funcionarios evaluados con aprobación satisfactoria /Número de funcionarios capacitados	[(Número de demandas por la causa primaria en 2019 – Número de demandas por la causa primaria en 2018) / Número de demandas por la causa primaria en 2018] x 100
Desconocimiento de los funcionarios del proceso de contratación de la entidad	Dos (2) capacitaciones a los funcionarios de la entidad sobre el procedimiento contractual	Número de capacitaciones realizadas / 2	Número de funcionarios capacitados / Número de funcionarios evaluados con aprobación satisfactoria	[(Número de demandas por la causa primaria en 2019 – Número de demandas por la causa primaria en 2018) / Número de demandas por la causa primaria en 2018] x 100
Desconocimiento de los términos de referencia en el proceso de selección del contratista	Dos (2) capacitaciones a los funcionarios de la entidad sobre el procedimiento de selección del contratista.	Número de capacitaciones realizadas a los funcionarios / 2	Número de funcionarios capacitados / Número de funcionarios evaluados con aprobación satisfactoria	[(Número de demandas por la causa primaria en 2019 – Número de demandas por la causa primaria en 2018) / Número de demandas por la causa primaria en 2018] x 100

Elaboró: Velandía Castro S.A.S – Contratista

Revisó: Juan Carlos López López